



33

Fusagasugá, 2021 – 12 – 21

Doctora  
**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**  
Jefe Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

Respetada Doctora:

Cordial saludo, de manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones técnicas de los términos de referencia del proceso de contratación directa F-CD-298 de 2021, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2021”**.

#### **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S**

1. Con relación a la FORMA DE PAGO, solicitamos incluir un plazo cierto para llevar a cabo el pago de los bienes y que el mismo se sujete a la fecha de presentación de la factura de venta.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, ya que la forma de pago está establecida en la solicitud de cotización y la misma queda supeditada al recibido de satisfacción de bienes del objeto contractual.

2. El documento señala que el término de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, motivo por el cual solicitamos incluir que el término de ejecución se debe sujetar también a la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de colores, diseños y bordados, pues dicha información resulta indispensable para llevar a cabo el proceso de confección. Asimismo, informamos que el término empleado en la confección de las prendas es de sesenta (60) días calendario y, por lo tanto, no se podrán hacer exigibles entregas en un plazo menor.

#### **RESPUESTA:**

En este momento el término de ejecución se mantiene como lo indica la solicitud de cotización, adicional a esto y para que sea un poco más ágil el tema se solicitará al que se le adjudique el contrato una guía con las medidas que correspondan a cada talla y prenda.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



5. Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el rango de tallas comerciales que se manejan actualmente en el mercado PRENDAS MASCULINAS: PANTALÓN 28- 40, CAMISA FORMAL 36-43, CAMISETA (POLO TSHIRT) Y CAMISAS SPORT S-XL CHAQUETA SPORT XS-XL, VESTIDO 34-44 BLAZER 34-44, CALZADO 38-43, PRENDAS FEMENINAS: PANTALÓN 4-16, BLUSA FORMAL 4-16, BLUSA SPORT S-XL, CHAQUETA SPORT XS-XL, SASTRE 4-16, CHAQUETA FORMAL 4-16, CALZADO 35-41, las tallas que no se encuentren dentro de este rango, se consideran especiales, por lo anterior es importante que nos informen las cantidades y tallas especiales que se requieren pues las mismas deben confeccionarse y este proceso tarda aproximadamente sesenta (60) días.

**RESPUESTA:**

En este ítem se tendrá en cuenta las tallas comerciales anexas por el adjudicatario, para lo cual se debe referir en el ítem No.2.

6. Solicitamos ampliación al término establecido en el numeral 16 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS para llevar a cabo la reposición de los bienes que requieran una nueva confección a cuarenta y cinco (45) días calendario, pues el término de veinticinco (25) días calendario para la reposición de prendas es muy reducido para llevar a cabo este proceso.

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta su observación los términos a los que usted hace mención quedarían de la siguiente manera: treinta (30) días calendario para arreglos y/o ajustes y quince (15) días calendario para la reposición de prendas.

7. Solicitamos se incluya en el documento que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.

**RESPUESTA:**

Se tendrá en cuenta su observación y se publicará documento que contenga las obligaciones específicas definitivas.

12. Teniendo en cuenta que la cotización se solicita por unidad, solicitamos información de las cantidades requeridas para cada uno de los bienes.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta su solicitud, es importante aclarar que el precitado proceso se realizara bajo la operación de TRACTO SUCESIVO, lo



que implica una serie de entregas de bienes o prestaciones de servicios periódicas o continuadas que tienen una duración sostenida en el tiempo.

Es importante mencionar que se incluyen aquellas en las que el contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes, o a prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas, las entregas o las prestaciones, a las necesidades que el contratante presente en cada momento.

Por este motivo, las cantidades se relacionaron desde unitarios y no de totales, en ese orden de ideas no se pueden discriminar los totales.

13. Aclaremos que, en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. realizará toma de tallaje y no de medidas, toda vez que las prendas serán confeccionadas sobre un tallaje estándar previamente establecido para cada una de las prendas y no es posible.

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta esta aclaración, también reiteramos nuestra posición en la cual está establecida como respuesta en el ítem No. 2.

Todas las aclaraciones y aceptaciones de las observaciones surtidas en el presente documento relacionadas con el proceso de contratación directa F-CD-298 de 2021, serán realizadas mediante publicación según el cronograma del proceso de contratación.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**LUZ ETELVINA LOZANO SOTO**  
Directora Talento Humano.  
Universidad de Cundinamarca

12.1-14.1



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

32.-

Fusagasugá, 2021-12-21

Señor

**MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**

Representante Legal Suplente

**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S**

**REFERENCIA:** Respuesta a observaciones presentadas en el desarrollo del proceso de contratación directa F-CD 298 de 2021.

Cordial saludo respetado señor Calle:

Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco del procesos de la referencia, me permito informar que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

De igual forma, el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior me permito responder en lo de mi competencia sus interrogantes así:

- 1. Observación N° 03 En la DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS se establece que en caso de adjudicación se deberá constituir una garantía de calidad con una vigencia de un (1) año contado a partir del Acta de Recibo a Satisfacción, por lo anterior solicitamos modificar la vigencia solicitada de conformidad con la garantía de calidad solicitada en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS, la cual corresponde a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega de los elementos en la Universidad de Cundinamarca.**

En atención a la OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 del ABSr097 consecutivo F-CD-298 me permito informar que el tiempo de garantía de calidad del bien será de 60



# UDEEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

días. La modificación se verá reflejada en el anexo denominado garantías definitivas.

- 2. Observación N° 04 De igual forma, solicitamos reducir el monto solicitado para la constitución del amparo de calidad, toda vez que el monto generalmente exigido para este tipo de contratos es de máximo el 30% del valor del contrato.**

No es posible acceder a su petición como quiera que conforme lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 206 de noviembre de 2012 se fija el monto asegurado para el amparo de calidad, estableciendo este en el 50% del valor del contrato.

- 3. Observación N° 08 Con relación al numeral 9 de los ASPECTOS RELEVANTES, solicitamos ampliar el término para llevar a cabo la revisión y suscripción de la Orden de Compra, pues el plazo de dos (2) días es muy reducido para llevar a cabo este proceso.**

Me permito informarle, que conforme los lineamientos en la circular 006 del 20 de mayo de 2021 expedida por la Vicerrectoría, Administrativa y Financiera se fija directrices para los procesos y tiempos de contratación, estableciendo este en *hasta (2) días hábiles*, teniendo en cuenta que estamos a portas del cierre de vigencia fiscal, todos los procesos precontractuales que se encuentra adelantando la Oficina de compras deben ser legalizados de acuerdo a los términos establecidos por la institución Aspectos Relevantes No. 9 del ABSr097 consecutivo F-CD-298 *“El cotizante seleccionado tiene máximo dos (02) días hábiles para allegar la orden debidamente suscrita, previa notificación por parte de la Oficina de Compras, en caso contrario, se entenderá desistida su cotización. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.”*

- 4. Observación N° 09 De acuerdo con CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA y CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad estaría facultada para imponer de forma concurrente tanto la cláusula penal como la multa, lo cual resulta ser una sanción muy onerosa, por lo tanto, solicitamos se establezca que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.**

No es posible acceder a su petición como quiera que son condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

- 5. Observación N°10. Agradecemos nos confirmen si el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS deberá ser presentado con la propuesta junto con el ANEXO No. 04 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, o si el mismo será requerido únicamente al proponente seleccionado**

Como se establece en la página institucional el acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros (ESG-SSI-r020) se deberá diligenciar únicamente por el oferente adjudicatario y el Anexo N°4 Acuerdo de confidencialidad es un documento requerido con la solicitud de cotización y por tanto debe adjuntarse al momento de presentación de la propuesta.

- 6. Observación N° 11 En el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS se deberá corregir la naturaleza del contrato a celebrar, toda vez que se trata de un Contrato de Compraventa y no de Prestación de Servicios.**

El acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros es un documento editable que debe diligenciar el oferente adjudicatario y aportar en el momento de la legalización del contrato, con la información de la tipología contractual contenida en la minuta del contrato.

Sin otro en particular,

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Angélica Gómez  
Oficina de Compras